



ARMENIA, QUINDÍO 21 DE JULIO DE 2017

AVISO

LA SUBDIRECTORA DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en ejercicio de las funciones atribuidas legales y en especial las conferidas por el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, artículo 2.2.2.4.1.7 del Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificadas por las Resoluciones 066 del y 081 del 16 de enero y 18 de enero de 2017, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q.,

COMUNICA

Que este despacho profirió el Auto de Inicio SRCA-AIF-751-14-07-17, dentro del trámite de Solicitud de Aprovechamiento Forestal radicado 5935 del doce (12) de julio de dos mil diecisiete (2017), presentado por el Señor JOSÉ LISIMACO ISAZA, como APODERADO de la Señora MARÍA DILIA ARIAS, para el corte de quinientas (500) guaduas, en el predio 1) LOTE PARCELA NÚMERO 28 ubicada en la vereda CALARCÁ, del Municipio de CALARCÁ.

Que conforme el Certificado de Tradición expedido el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017), se evidencia que los propietarios del predio son los Señores: MARIA DILIA ARIAS y JULIO CÉSAR SALAZAR GÓMEZ.

Que dentro de los documentos que se aportan para tramitar la Solicitud de Aprovechamiento Forestal, se encuentra el Registro Civil de Defunción No. 5300693, correspondiente a JULIO CÉSAR SALAZAR GÓMEZ, razón por la cual no podría iniciar el trámite, o en su defecto conferir poder alguno.

Que en la actualidad no se ha registrado la sucesión del Señor SALAZAR GÓMEZ, razón por la cual se hace necesario comunicar a los herederos indeterminados en caso de existirlos del presente trámite.

Que el artículo quinto, parágrafo del Auto de Inicio SRCA-AIF-751-14-07-17, estableció:



ARMENIA, QUINDÍO 21 DE JULIO DE 2017

AVISO

"PARÁGRAFO: De igual manera el presente auto de inicio se comunicará a los terceros indeterminados de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, mediante aviso que se fijará en las carteleras de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ-, y así mismo se publicará en la página web de la entidad.

"Artículo 37. Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros. Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente. " (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

Los terceros indeterminados que crean tener derecho en el presente trámite administrativo podrán presentar su solicitud en forma personal en la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en la Oficina de Atención al Usuario, dentro del término de fijación del aviso que se publicará como ya se mencionó."

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, debe comunicarse las actuaciones administrativas a terceros cuando se evidencie que estos pueden resultar afectados por la decisión, y que cuando se trate de terceros indeterminados la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según del caso **o a través de cualquier otro mecanismo eficaz.**

Que en virtud de lo anterior, **SE COMUNICA** a todos los terceros indeterminados que crean tener derecho de uso, goce y disfrute, sobre el bien inmueble denominado 1) LOTE PARCELA NÚMERO 28, ubicada en Calarcá, Quindío, identificado con el número de matrícula inmobiliaria



ARMENIA, QUINDÍO 21 DE JULIO DE 2017

AVISO

282-255862 y la ficha catastral número “631300002000000080058000000000” que en vida perteneció al Señor JULIO CÉSAR SALAZAR GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.337.404, quien falleció el día veintitrés (23) de septiembre de dos mil catorce (2014), lo cual consta en el Certificado de Registro Civil de Defunción No. 5300693, como bien se mencionó anteriormente, para que si a bien lo tienen comparezcan ante esta entidad y se constituya en parte dentro del proceso administrativo que se adelanta de solicitud de aprovechamiento forestal, lo que cual se hará mediante la presentación de un oficio que así lo manifieste.

Que el trámite que se realiza en esta dependencia cumple con los requisitos exigidos para ello y fue diligenciado en su totalidad el: **Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal – Bosque Natural o Plantados no Registrados (Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1791 de 1996).**

Así mismo el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece: “La entidad administrativa Competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 65 y 68 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 18 de enero de 2011) y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir los Autos de Inicio de Conformidad a la Resolución Número 2169 de fecha del doce (12) de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016), modificada por las Resoluciones 066 y 081 emanada de la Dirección General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO – CRQ**, que consagra la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales.

Los terceros indeterminados que crean tener derecho a los bienes, uso y goce del causante podrán presentar su solicitud en forma personal en la Corporación Autónoma Regional del



ARMENIA, QUINDÍO 21 DE JULIO DE 2017

AVISO

Quindío, en la Oficina de Atención al Usuario, dentro del término de fijación del aviso para que aporten las pruebas que los acrediten como terceros con derechos.

El presente aviso se fijará el día **veintiuno (21) de julio de 2017** a las 8:00 am hasta el día **veinticinco (25) de julio de 2017** a las 6:00 pm en las carteleras de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

El presente aviso se publicará en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, desde el día **veintiuno (21) de julio de 2017** a las 8:00 am hasta el día **veinticinco (25) de julio de 2017**.

Constancia de fijación: Se fija el presente edito en lugar público de esta Entidad por el término de **03 días hábiles**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

SE DESFIJA HOY _____ A LAS 6:00PM

GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ OSORIO

Abogada Contratista SRCA – Forestal

Proyectó y elaboró

LUIS GABIERL PAREJA DUSSAN

Profesional Especializado SRCA

Revisión jurídica